

Dinero en Efectivo para la Hospitalización

Beneficios que pueden ayudarlo a usted y a su familia

El Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización le paga dinero directamente a usted en el caso de que deba ser hospitalizado.

No es sencillo pagar las facturas hospitalarias, especialmente porque los deducibles aumentan constantemente.

Con el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización, puede concentrarse en su recuperación, en lugar de preocuparse por cómo pagar las facturas. Y, dado que el dinero le llega directamente a usted, no tiene limitaciones en su uso.



Opciones de Plan

Puede elegir una de tres opciones de Planes que satisfaga sus necesidades al igual que las necesidades de su familia.

Características de la Cobertura

- Emisión garantizada sin preguntas sobre la salud.
- Cobertura para el empleado, cónyuge e hijos disponible.

Elegibilidad

- Empleados activos que trabajan 30 horas por semana como mínimo.
- Hijos dependientes cubiertos hasta los 26 años.

Beneficio de Bienestar

- Para alentarlo a permanecer saludable, este beneficio le paga \$50 por cada persona cubierta una vez al año, después de realizarse un examen o evaluación de salud definidos.

Portabilidad

- Puede mantener esta cobertura si deja su trabajo actual o si ya no tiene disponibles los beneficios de Questco.

Plan 1

Beneficio de Admisión en Hospital	\$500; cuatro beneficios por año calendario
Beneficio de Admisión en una Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital	\$1,000; cuatro beneficios por año calendario
Beneficio de Internación en Hospital (Días de 2 a 16)	\$100 por día, hasta 15 días por año calendario
Beneficio de Internación en una Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital (Días de 2 a 16)	\$200 por día, hasta 15 días por año calendario
Beneficio de Cuidados Neonatales	\$25 por día, hasta 2 días
Beneficio de Bienestar	\$50 una vez por año calendario

Plan 2

Beneficio de Admisión en Hospital	\$1,500; cuatro beneficios por año calendario
Beneficio de Admisión en una Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital	\$3,000; cuatro beneficios por año calendario
Beneficio de Internación en Hospital (Días de 2 a 16)	\$300 por día, hasta 15 días por año calendario
Beneficio de Internación en una Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital (Días de 2 a 16)	\$600 por día, hasta 15 días por año calendario
Beneficio de Cuidados Neonatales	\$50 por día, hasta 2 días
Beneficio de Bienestar	\$50 una vez por año calendario

Tarifas

- Sus tarifas mensuales (ciclos de 48 pagos) variarán según el plan y el nivel de cobertura que elija.

	Plan 1	Plan 2
Empleado	\$1.94	\$4.81
Empleado + Cónyuge	\$4.17	\$10.66
Empleado + Hijo(s)	\$3.41	\$8.84
Familia	\$5.64	\$14.69

Esta es una breve descripción del certificado N.º C82000. Consulte el Certificado de Seguro para obtener detalles específicos sobre los beneficios, las exclusiones y las limitaciones. Suscrito por ACE Property & Casualty Insurance Company, una compañía de Chubb.

Dinero en Efectivo para la Hospitalización

Exclusiones

- No se pagarán beneficios por ningún Accidente Cubierto o Enfermedad Cubierta causados o que ocurran como resultado de que una Persona Cubierta:
- Cometa o intente cometer suicidio o se lesione a sí misma.
- Esté expuesta a una guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no, o si prestara servicio en cualquiera de las fuerzas armadas o en alguna de sus unidades auxiliares.
- Participe en una actividad ilegal o intente cometer o lleve a cabo un delito grave ("actividad ilegal" y "delito grave", según se define en la ley de la jurisdicción en la que se lleva a cabo la actividad).
- Sufra una lesión durante la práctica de vuelos en caída libre, ala delta, paracaidismo, bungee jumping, paravelismo o buceo.
- Esté ebria o bajo la influencia del alcohol o de cualquier narcótico u otro medicamento recetado a menos que se tome por prescripción médica y de acuerdo con las indicaciones del Médico (el término "ebrio" hace referencia al nivel de alcohol en sangre mínimo necesario para que se considere que conduce un automóvil bajo la influencia del alcohol en la jurisdicción en que ocurrió el accidente.
- Sufra de alcoholismo.
- Se someta a una cirugía cosmética, salvo que se trate de una cirugía reconstructiva necesaria debido a una Lesión o Enfermedad, que se deba a una anomalía o enfermedad congénita de un Hijo Dependiente cubierto, o esté relacionada con ésta, o bien que se deba a defectos congénitos de un hijo recién nacido.
- Reciba servicios relacionados con la esterilización, la reversión de una vasectomía o ligadura de trompas; fertilización in vitro y tratamientos de diagnóstico de la esterilidad u otros problemas relacionados con la incapacidad para concebir un hijo, salvo que dicha esterilidad sea el resultado de una Lesión o Enfermedad cubierta.

Usted no puede ser el Médico. Tampoco puede serlo Un Familiar Directo, Un socio comercial ni profesional, ni otra persona con la que usted mantenga una relación financiera o con la que Usted comparta un interés comercial.



ESTO ES UN COMPLEMENTO AL SEGURO DE SALUD Y NO UN SUSTITUTO PARA LA COBERTURA MÉDICA MAYOR NI NINGUNA OTRA COBERTURA MÍNIMA ESENCIAL. La cobertura de indemnización hospitalaria brinda un beneficio para las pérdidas cubiertas. Ni el nombre del producto ni los beneficios pagaderos tienen el propósito de reembolsar los gastos médicos incurridos por parte de una persona cubierta ni de generar algún pago superior a la pérdida.